PRIMERA PRÓRROGA AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2024 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER - OTROSÍ No. 1.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **YAMEL RUIZ ORJUELA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.878.674**, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 851 del 29 de mayo de 2023 y posesionado el 01 de junio de 2023, con efectos a partirde la misma fecha, quien actúa en representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**-, con NIT 830.114.475-6, facultado para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución No. 0150 de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.898.796,** actuando su calidad de Secretario General de **LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER.,** sociedad anonima de economia mixta del orden nacional - establecimiento de credito vinculada al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO**, debidamente inscrita en el registro mercantil bajo el número 00413088 e identificada con el **NIT. 800.096.329 - 1;** quien se denominará en adelante el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 01** al Contrato de Interadministrativo No. 2024 de 2022**,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA,** suscribieron el día catorce (14) de Agosto de 2023, el contrato de contrato de interadministrativo No. 2024 de 2022, que tiene por objeto lo siguiente: "*Realizar la asistencia y apoyo técnico para desarrollar actividades y/o proyectos orientados a promover la participación política, social, y ciudadana, el fortalecimiento del campesinado como sujeto de derechos y la implementación y la ejecución de los aspectos administrativos, presupuestales y documentales en la implementación y seguimiento a las iniciativas seleccionadas en el marco del Banco de Proyectos 2023 de la Dirección de Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior 2023*", el cual inicio el veinticinco (25) de agosto del 2023.

2. Que el plazo de ejecución del Contrato de Interadministrativo No. 2024 de 2023, se pacto hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

3. Que, mediante comunicación de fecha veintisiete (27) de octubre del 2023, se realizo solicitud de prórroga por parte del CONTRATISTA al supervisor del contrato, comunicación a la cual se le dio alcance mediante comunicación de fecha treinta y uno (31) de octubre de la presente anualidad. indicado lo siguiente:

> *(…) Findeter, en el ejercicio de sus deberes de velar por el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No 2024 de 2023, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER, en calidad de supervisor, muy comedidamente solicito se proceda por parte del Ministerio del Interior con el tramite para ampliar el plazo de ejecición del contrato signado en el asunto, hasta el 19 de jjulio de 2024, con base en las siguientes razones:*
>
> - *En virtud del elevado número de peticiones, quejas y reclamos (pqr) presentados por las organizaciones con un total de 378 recibidas, lo que genero una carga operativa sustancial para Findeter, en su rol de supervisión del Contrato Interadminsitrativo No.2024 de 2023 y ha requerido una atención exhaustiva y oportuna a estas solicitudes.*
> - *Que en el marco del desarrollo de la plataforma virtual y en linea, que permite: la recepción, formulación, evaluacion, seguimiento y evidencias de las organizaciones sociales y supervisión de los proyectos, teniendo en cuenta los requerimientos tñecnicos, se evidencio en la etapa de recepción de las observaciones de la convocatoria del Banco de Proyectos 2023 que, la plataforma no contaba en su totalidad con la aplicación de las normas para la accesibilidad.*

- *Adicionalmente, en la etapa de recepción de observaciones, se recibieron solicitudes por parte de las prganizaciones de contar con un tiempo adicional para presentar sus iniciativas, ya que por ejemplo las juntas de accion comunal necesitan un tiempo de 25 dias o mas para la aprobación del presupuesto del proyecto por parte de las juntas directivas.*
- *Con base en las anteriores peticiones, se llevo a cabo un analisis minuciioso al cronograma de la convocatoria, el cual se adjunta, en el cual quedo proyectada la fecha de inicio de los contratatos derivados para le 19 de marzo de 2024.*
- *El porcentaje de ejecución fisica del contrato interadministrativo No. 2024 de 2023 durante el periodo comprendido del 25 de agosto al 23 de octubre corresponde al 52,67% soportando en el desarrollo de las sigueintes actividades:*

1. *Plan de trabajo para la estrutucturación del banco de prpyectos de interes de las organizaciones sociales sujeto de atención por parte de la Dirección.*
2. *Términos de Referencia para la convocotaria.*
3. *Formatos y anexos requeridos en la fase de planeación para la recepción de propuestas.*
4. *Formatos de evaluación y selección de las propuestas recibidas.*
5. *Formatos de seguimiento a la ejecución técnica y finanicera*
6. *Elaboración del Manual Operativa de la Fideincomiso*
7. *Contacto con proponente para el componente de asistencia tñecnica cuyos alacances son el fortalecimiento de participación ciudadana y fortalecimiento de campesinado.*
8. *Recepción, verificación, evaluación técnica y juridica de la documentación presentada por la Fundación Caleñitos para la puesta en marcha del proyecto de fortalecimiento de participación ciudadana.*
9. *Estudios Previos del proyecto de participación ciudadana.*
10. *Creación correo electronico para recepción de PQRS*
11. *Respuesta al 86% de las PQRS con relación al proceso de convocatoria del banco de Proyecto de la Dirección de la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal.*
12. *Insumos para comunicaciones:*
 a. *Términos de Referencia en versón de lenguaje claro y sencillo*
 b. *ABC de la convocatoria*
 c. *Campaña de excpectativa*
13. *Elaboración y presentación de guia tñecnica para el acompañamiento a la formualación, ejecución, supervisión y legalización de los proyectos e iniciativas, con los respectivos formatos y listas de chequeo asociadas.*
14. *Guia de cuatro proyectos tipo*
15. *Desarrollo pagina web:*
 a. *Frontend de acuerdo con el diseño grafico aprobado*
 b. *Diseño e implementación de manual de participación*
 c. *Diseño e implementación de crear usuario*
 d. *Diseño e implementación de sección de registro de proyecto*
 e. *Diseño e implementación de menú flotante*
 f. *Diseño implementación de kit de herramienta y enfoques*
 g. *Presentación de un Mac app de la plataforma virtual para la recepción, formulación, seguimiento,, supervisión de los proyectos que pueda ser consultado por el ministerio del interior, accesible a las personas con discapacidad en el Marco de la NT C 5854 de 2010*
 h. *Ejecución de desarrollador*
 i. *Despliegue en ambiente de pruebas*
 j. *Ejecución de pruebas de aceptación Findeter/Ministerio del interior*
 k. *Implementación de incidentes encontrados*
 l. *Apoyo en configuración de certificado SSL*
 m. *Despliegue en producción*

n. Configuración de URL con direccionamiento de server
o. Publicación del sitio en producción
p. Arquitectura de despliegue
q. Arquitectura de nube
r. Adquisición de servicio de nube
s. Configurar la suscripción de producción.
t. Migración y despliegue en producción del sitio web
u. Etapa de estabilización

- *El avance financiero 0.0% dividido que se ha entregado los productos por parte de finde , pero se encuentran en revisión final del Ministerio. Una BCA remitidos y aprobados por el ministerio del interior los entregables para el primer desembolso correspondiente al 50% de los recursos de asistencia técnica se realizará el cobro de la primera cuenta bio agraria por un valor de $2.027.476.858,50*

- *Que los contratos de derivados a suscribir posterior al proceso de la convocatoria del banco de proyectos tendrán un plazo ejecución entre 2:04 meses , es decir hasta el 19 de julio de 2024.*

- *Así las cosas , la solicitud de prórroga, se convierte en una medida esencial para garantizar una supervisión efectiva y asegurar la adecuada ejecución de los contratos derivados. Esto se alinea con las necesidades operativas, permitiendo la atención adecuada de las PQR y asegurando al mismo tiempo la integridad del proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.(…)*

4. Que mediante memorando 2023-3-003303-032440 Id: 224550 del treinta (10) de octubre de 2023, el supervisor de contrato de interadministrativo No. 2024 de 2022, solicito adelantar el trámite de la prórroga, en el cual argumento:

(…) 1). A la fecha, se han presentado cuatrocientas veinte (420) observaciones de organizaciones interesadas en presentar sus iniciativas, requiriendo información puntual frente al proceso, en particular sobre lo relacionado a documentación, presupuesto, construcción de la propuesta etc…, lo que permite inferir la necesidad del acompañamiento para que sea un éxito la convocatoria, la selección, la contratación y la ejecución de los proyectos que se presenten, lo que demanda recurso humano y tiempo para su acompañamiento, lo que implica necesariamente la modificación del cronograma del proceso, en cada una de las etapas allí establecidas. 2) Algunas observaciones de las organizaciones interesadas en la convocatoria, se encuentran relacionadas con la necesidad de ampliar el plazo de los términos establecidos para ejecutar los proyectos seleccionados, lo que implica indefectiblemente modificar el cronograma inicialmente propuesto en el borrador de los términos de referencia. 3) Adicional a lo anterior, mediante oficio del 5 de octubre de los corrientes, la Confederación Nacional de Acción Comunal, a numeral 5° de su comunicación, solicita ampliar los términos de convocatoria y de cierre de postulaciones. 6) Por su parte, en reunión llevada a cabo el 23 de octubre de 2023, FINDETER S.A solicitó la prórroga del contrato, con base en el cronograma de actividades, ajustado, en función a las consideraciones arriba expuestas y en pro a facilitar la participación de las organizaciones, a la adecuada ejecución de los recursos en el marco del principio de planeación en materia contractual. 7) En cumplimiento de lo establecido a numeral 7.1. de los estudios previos, que hacen parte integral del precitado contrato, el día 31 de octubre de los corrientes, se llevó a cabo sesión del Comité Técnico Operativo, en el cual, se aprobó prorrogar el término de ejecución del contrato interadministrativo hasta el 19 de julio de 2024. 8) Adicionalmente, mediante oficio remitido el 31 de octubre de los corrientes, FINDETER, dio alcance a su solicitud de prórroga adicional, ajustando el porcentaje de ejecución del contrato al 30% e informando la relación de productos en revisión de la supervisión del contrato. 9) A continuación el cronograma aprobado, que sustenta la necesidad de la prórroga solicitada (…) A la fecha, conforme al reporte de actividades informadas por FINDETER, se observa que El porcentaje de ejecución física del contrato

interadministrativo No. 2024 de 2023 durante el periodo comprendido desde el inicio del contrato hasta la fecha corresponde al 30%, soportado en el desarrollo de las siguientes actividades (...)" En lo que respecta al avance financiero, se informa que el mismo corresponde al 0.0%, toda vez que no se ha efectuado pago alguno de la gestión adelantada por Findeter. Una vez sean remitidos y aprobados por el Ministerio del Interior los entregables para el primer desembolso correspondiente al 50% de los recursos de asistencia técnica se realizará el cobro de la primera cuenta a Fiduagraria por un valor de $2.027.476.858,50. Es preciso aclarar que el recurso por valor de $45.346.092.572 ya fue girado al patrimonio por parte del Ministerio del Interior (…)

(…) Conforme a las circunstancias anteriormente expuestas, las cuales no corresponden a hechos propios de la voluntad de las partes, se encuentran acreditadas las circunstancias que justifican la presente solicitud de prórroga del contrato interadministrativo 2024 de 2023, hasta el 19 de julio de 2024, plazo con el cual se puede garantizar en alguna medida la participación de un número importante de iniciativas que cumplan con los requisitos para ser seleccionadas, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha, se han presentado cuatrocientas veinte (420) observaciones de organizaciones interesadas en presentar sus iniciativas, requiriendo información puntual frente al proceso, en particular sobre lo relacionado a documentación, presupuesto, construcción de la propuesta etc…, lo que permite inferir la necesidad del acompañamiento para que sea un éxito la convocatoria, la selección, la contratación y la ejecución de los proyectos que se presenten, lo que demanda recurso humano y tiempo para su acompañamiento, lo que implica necesariamente la modificación del cronograma del proceso, en cada una de las etapas allí establecidas.

Ahora bien y en lo que atañe a la dirección del contrato, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, consagra en cabeza de la Entidad Estatal, la dirección general del contrato, con el fin de que se satisfaga la necesidad que motivó la celebración del mismo, para lo cual la Entidad tendrá la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, deberán realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, las entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. Así las cosas, es deber y responsabilidad de la Entidad ejercer el control y vigilancia del contrato, y en virtud de esta responsabilidad, presento a consideración de la ordenación del gasto la presente solicitud de prórroga del contrato interadministrativo en comento.(…)

5. Que conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado." (Sentencia C-713/09), razón por la cual debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que de conformidad con lo manifestado por el Supervisor la necesidad materia del contrato persiste.

6. Que, las partes declaran que la presente prórroga al contrato contrato de interadministrativo No. 2024 de 2023, se realiza dentro del plazo de ejecución del contrato.

7. Que, la presente prórroga no genera ningun tipo de erogación presupuestal por parte del **MINISTERIO,** y solamente se ampliará el plazo de ejecución las consideraciones antes mencionadas.

8. Que, según concepto del Consejo de Estado:

> "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos (…) Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que. Sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar (…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. (…) De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes*"[1].

9. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, **LAS PARTES** en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del código civil, acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ NO. 2** al contrato de prestación de servicios de intermediación No. 1230 de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interadministrativo No. 2024 de 2023, hasta el diecinueve (19) de junio del 2024, quedando la cláusula cuarta así:

> "***CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato o convenio será hasta el diecinueve (19) de Junio del 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso pueda excederse de la vigencia fiscal 2023.*

SEGUNDA. –GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a notificar la presente novedad a la aseguradora que profirió la garantía de que trata contrato de interadministrativo No. 2024 de 2023, para lo cual, deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del mismo y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo. Bogotá, D.G., trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009). Radicación No. 1.952. 11001-03-06-000-2009-00033-00.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente otrosí No. 2 y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **1)** memorando 2023-3-003303-032440 Id: 224550 del treinta (30) de octubre de 2023 y sus anexos. **2)** Acta No 1 Seguimiento ejecución contractual.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado por las partes de conformidad a la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II al contrato de prestación de servicios de intermediación No. 1230 de 2022, **LAS PARTES** dejan constancia de su conformidad con la misma, y que dicho acto no causa perjuicios a ninguna de las partes.

QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, continúan vigentes en todas sus partes, las cláusulas y estipulaciones del contrato, en lo que no resulte contrario al presente otrosí.

En constancia se firma, a través de la plataforma SECOP II.

APROBÓ Y REVISÓ: MARÍA CECILIA VILLEGAS RUEDA. SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

PROYECTÓ: DANIEL BERNAL MURCIA – ABOGADO CONTRATISTA S.G.C.